



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**  
*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**EL ESTADO CONSTITUCIONAL ECUATORIANO Y EL COSTO DE  
LOS DERECHOS. UN ANÁLISIS CRÍTICO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTOR: JANNETH CARMITA LARREA PINOS**

**ADRIANA CATALINA YUMBLA OCHOA**

**DIRECTOR: DR. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CALLE**

**AZOGUES - ECUADOR**

**2024**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**

**Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

**Janneth Carmita Larrea Pinos** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302704218**. Declaro ser el autor de la obra: “**El Estado constitucional ecuatoriano y el costo de los derechos. Un análisis crítico**”, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, **09 de octubre de 2024**

F: .....

**Janneth Carmita Larrea Pinos**

**C.I. 0302704218**

### Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

**Adriana Catalina Yumbla Ochoa** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302731179**. Declaro ser el autor de la obra: **“El Estado constitucional ecuatoriano y el costo de los derechos. Un análisis crítico”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, **09 de octubre de 2024**

F:   
**Adriana Catalina Yumbla Ochoa**

C.I. **0302731179**

## CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

Dr. José Luis Vázquez Calle

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO

De mi consideración:

Certifico que el presente trabajo de titulación denominado: **"El Estado constitucional ecuatoriano y el costo de los derechos. Un análisis crítico"**, realizado por: **Janneth Carmita Larrea Pinos y Adriana Catalina Yumbla Ochoa**, con documentos de identidad: **0302704218 y 0302731179**, previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido asesorado, orientado, revisado y supervisado durante su ejecución, bajo mi tutoría en todo el proceso, por lo que certifico que el presente documento, fue desarrollado siguiendo los parámetros del método científico, se sujeta a las normas éticas de investigación que exige la Universidad Católica de Cuenca, por lo que está expedito para su presentación y sustentación ante el respectivo tribunal.

Azogues, 08 de octubre 2024



Escaneado digitalmente por:  
JOSE LUIS VAZQUEZCALLE

DR. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CALLE

0302020623

DIRECTOR

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por brindarme la vida, por darme la oportunidad de superación y por haberme acompañado y sostenido a lo largo de este camino. Mi más sincero reconocimiento va a mi madre, mi ángel guardián, quien me cuidó en todo momento y fue la fuente de inspiración para seguir adelante. A mi padre, quien no solo ha sido el mejor de los padres, sino también mi más grande apoyo. De la misma manera, quiero agradecer a mis tíos, quienes, con sus consejos, confianza y generosidad, han jugado un papel fundamental en la consecución de este logro.

Extiendo también mi agradecimiento a la Universidad Católica de Cuenca y a todos los docentes que, con su dedicación, han sido un ejemplo y una fuente constante de inspiración para amar mi carrera. De manera muy especial, quiero reconocer al Dr. José Luis Vázquez, mi tutor, quien, con paciencia, sabiduría y un compromiso inquebrantable, ha sabido orientarme y guiarme en la culminación de este trabajo de titulación. Finalmente, dedico este trabajo a todos mis seres queridos, a ellos les debo, no solo este logro, sino también la inspiración diaria para seguir adelante y luchar por mis sueños.

*Janneth Carmita Larrea Pinos*

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que han sido fundamentales para la culminación de este trabajo de titulación. En primer lugar, agradezco a Dios por darme la fuerza, la valentía y el conocimiento necesario para alcanzar esta importante meta, a mi madre, por su apoyo incondicional y su ayuda constante a lo largo de todo este proceso, a mi esposo Andrés, por su amor, confianza y por estar siempre a mi lado, alentándome a seguir adelante, a mi hijo Pablito Andrés, por sus palabras de aliento, especialmente cuando me decía: "Mami, tú sí puedes", a mis hermanos, Pablo y Javier, por sus sabios consejos y por estar presentes en cada momento de este camino y de manera especial, quiero dedicar este logro a mi padre, quien sé que desde el cielo se siente orgulloso de lo que hoy estoy alcanzando. Además, agradezco al Dr. José Luis Vázquez por su constante confianza y apoyo, que fueron esenciales para la culminación de nuestro artículo.

*Adriana Catalina Yumbla Ochoa.*

El Estado constitucional ecuatoriano y el costo de los derechos. Un análisis crítico

Janneth Carmita Larrea Pinos, Adriana Catalina Yumbla Ochoa, Dr. José Luis Vázquez Calle

Universidad Católica de Cuenca, janneth.larrea@est.ucacue.edu.ec,

adriana.yumbla.79@est.ucacue.edu.ec

## RESUMEN

En este trabajo de titulación se estudió la relación entre el concepto del costo de los derechos y el de la plena justiciabilidad de todos los derechos establecidos en la carta fundamental, bajo el paradigma del Estado constitucional. La **metodología** utilizada es de enfoque cualitativo, adicionalmente se usaron los siguientes métodos: dogmático, inductivo-deductivo, analítico-sintético, así como la técnica de revisión bibliográfica de ley, jurisprudencia y doctrina. Como **resultados** se justificó teóricamente que, en la vigencia de la Constitución de 2008 a más del modelo garantista, no se observó aquel relativo al costo de los derechos. Adicionalmente, se requiere que en la materialización de derechos se realice una prelación que identifique en primera instancia aquellos más importantes, esto debido a la escasez de recursos económicos y la crisis en la que vive Ecuador. Esto implica una asignación adecuada de recursos presupuestarios a aquellos derechos más relevantes y necesarios para garantizar una vida plena.

*Palabras clave:* costos, derechos, jurídico, presupuesto, protección

**ABSTRACT**

This thesis examines the relationship between the concept of the cost of rights and the full justiciability of all rights established in the Charter of Fundamental Rights under the paradigm of the constitutional state. The **methodology** used was a qualitative approach, and the dogmatic, inductive-deductive, and analytical-synthetic methods were also employed, as well as the literature review technique of laws, jurisprudence, and doctrine. The **results** theoretically justify that, during the validity of the 2008 Constitution, beyond the guarantee-based model, the aspect related to the cost of rights was not observed. Additionally, it is necessary that in the materialization of rights, a prioritization be made to first identify the most important ones due to the scarcity of economic resources and the crisis Ecuador is experiencing. It implies properly allocating budgetary resources to the most relevant and necessary rights to ensure a full life.

*Keywords:* costs, rights, legal, budget, protection

# ÍNDICE

Agradecimiento.....	IV
Resumen.....	V
Abstract.....	VI
Introducción.....	1
Metodología.....	2
Desarrollo.....	3
<b>1. El Estado constitucional ecuatoriano, algunas de sus características principales..</b>	<b>3</b>
<b>2. Los derechos constitucionales, un breve acercamiento a sus categorías y su plena exigibilidad en Ecuador .....</b>	<b>6</b>
<b>3. El costo de los derechos, un concepto olvidado .....</b>	<b>10</b>
<b>4. ¿Se puede materializar todo el catálogo de derechos constitucionales en Ecuador sin recursos económicos suficientes? .....</b>	<b>14</b>
<b>5. El presupuesto general del Estado como uno de los mecanismos para garantizar derechos.....</b>	<b>17</b>
<b>6. La prevalencia de derechos como una solución necesaria .....</b>	<b>23</b>
Conclusiones.....	27
Referencias Bibliográficas.....	30

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se refiere tema del Estado constitucional ecuatoriano, con el que se han implementado varias innovaciones. Una de ellas es la misma jerarquía de todos los derechos, los cuales además son inalienables, irrenunciables, indivisibles e interdependientes, así como su plena exigibilidad, tal como lo establece el artículo 11, numerales 3 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador. Esta medida no solo refleja un avance normativo significativo, sino que también facilita el acceso de todas las personas, pueblos y nacionalidades a estos derechos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Desde una perspectiva garantista esto es adecuado, sin embargo, la situación financiera de Ecuador es compleja, ya que se registra un déficit de aproximadamente 5.000 millones de dólares solo en el año 2023, lo que dificulta garantizar y cumplir con todos estos derechos. Por lo tanto, la posibilidad de asegurar todos los derechos se ve limitada debido a restricciones presupuestarias importantes.

La característica principal de este trabajo se fundamenta en el análisis del costo de los derechos en el marco del Estado constitucional ecuatoriano, el que debe guardar concordancia con el aspecto presupuestario. Esta temática ha sido considerada tan relevante que se ha planteado la realización de esta investigación, en su mayoría de carácter teórico, que lo aborde desde una perspectiva económica y presupuestaria y también desde otros ámbitos como el político, jurídico y social.

Para analizar esta problemática es menester indicar que los derechos son fundamentales para todos los seres humanos, y tienen como objetivo proteger y mejorar su calidad de vida. Esta responsabilidad recae principalmente en el Estado. Los derechos buscan promover tanto el desarrollo individual como el colectivo, pero es crucial tener en cuenta que generan un costo y, por ende, una responsabilidad. Es esencial comprender que los derechos no deben ser considerados de forma absoluta e inflexible, sino que deben ajustarse al presupuesto público. Asimismo, es fundamental que el costo de los derechos no se reduzca únicamente a su inclusión en un presupuesto, sino que esté ligado a principios como la igualdad, transparencia y responsabilidad democrática en la asignación de recursos y redistribución de la riqueza.

## **METODOLOGÍA**

En este estudio, se empleó un enfoque cualitativo debido a que se fundamentó teóricamente la teoría del costo de los derechos. Se aplicó el método dogmático-jurídico, además se empleó el método inductivo-deductivo; es decir, el estudio de conocimientos generales de la teoría del costo de los derechos. Se utilizó también el método analítico-sintético que tiene por objeto determinar los efectos jurídicos que produce la falta de regulación de la teoría del costo de los derechos, así como las técnicas de revisión bibliográfica y fichaje, por último, con base en el método dogmático se presenta una fundamentación teórica del reconocimiento de derechos en la Constitución y otras normas infra constitucionales sin considerar previamente su viabilidad económica ni su sostenibilidad en lo posterior, lo que los hace ineficaces.

Por otro lado, esta investigación se basa principalmente en un enfoque teórico, utilizando un método dogmático que incluye una revisión exhaustiva de la legislación constitucional y la doctrina a favor y en contra, para cumplir sus objetivos.

## DESARROLLO

### 1. El Estado constitucional ecuatoriano, algunas de sus características principales

A lo largo de su historia, Ecuador ha experimentado diversos sistemas que han dado lugar a varias constituciones. Inició con un sistema conservador, luego avanzó hacia uno liberal, y posteriormente enfrentó un periodo dictatorial que fue finalmente derrocado. Este cambio propició la instauración de un sistema democrático, el cual estuvo marcado por la destitución de varios presidentes, así como por una crisis económica que provocó migraciones masivas y evidenció la creciente desigualdad social y la exclusión de diferentes grupos. En este contexto, en septiembre de 2008, la Asamblea Constituyente aprobó la nueva Constitución del Ecuador. A lo largo de su elaboración, tanto antes como durante el proceso constituyente, participaron sectores que abanderaron y consolidaron lo que se conoce como neoconstitucionalismo ecuatoriano (Celi, 2017).

Por lo tanto, Ecuador se transformó en un Estado que garantiza los derechos y la justicia social. Por eso, el artículo 1 de la Constitución establece que Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, lo cual es fundamental para superar las desigualdades estructurales y la inequidad social que limitan el ejercicio de derechos, especialmente los de carácter económico, social y cultural (Sentencia No. 79-16-IN/22, 2022). Del artículo mencionado se pueden extraer las siguientes características:

**Estado Constitucional:** En este modelo de Estado, la Constitución define el contenido de la ley, así como las condiciones para el acceso y ejercicio de la autoridad, y la organización del poder. El Estado constitucional se caracteriza por tres aspectos: material, que se refiere a la protección de manera prioritaria a ciertos derechos fundamentales, que constituyen el objetivo principal del Estado. Orgánica, que define los organismos que componen el Estado y que tienen la responsabilidad de salvaguardar esos derechos y procedimental, que establece los mecanismos que permiten la participación ciudadana en la toma de decisiones y en la elaboración de leyes.

**Estado de derechos:** Implica que los derechos de las personas son el eje central en relación con el Estado y la ley. Estos derechos se protegen cuando la ley o el estado los violan, dado que existe una obligación de los órganos estatales y de los particulares para aplicar de manera directa las disposiciones constitucionales.

**Estado de justicia social:** Al estar regulada por la constitución y los derechos que esta establece, debe ser necesariamente una organización social y política

equitativa. En este sentido, el Estado constitucional de derechos, junto con los derechos humanos, debe fomentar el bienestar de las personas, reconociendo su dignidad y buscando mejorar su calidad de vida. (Gil Rendón, 2017, p. 32)

Queda claro que la base en el Estado constitucional son los derechos, sin ser Ecuador la excepción. En ese mismo orden de ideas, para Weber, el Estado constitucional significa:

La profundización de un proceso de progresiva racionalización de las estructuras jurídico-políticas, que se inicia con la configuración del Estado moderno como una forma de dominación legal que pretende legitimidad racional, es decir, una legitimidad «que descansa en la creencia en la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad», de acuerdo con (Weber, 2001, p. 38).

Por otro lado, González, establece lo siguiente:

El Estado Constitucional significa el paso del sometimiento a la ley, y por lo tanto a las mayorías legislativas al sometimiento formal y material es decir de contenido, de todo el Estado incluida la propia ley a la Constitución. En el Estado de derechos, se reconoce un pluralismo jurídico, el ser humano es el principio, el centro y el fin, cambiando el modelo de derechos y prohibiciones del Código Civil y Penal, a un modelo de derechos consagrados en la Constitución. (González, 2015, p. 1)

Queda claro entonces que el Estado constitucional es una nueva forma de organización política que se fundamenta en un enfoque teórico e ideológico que promueve la consolidación de un Estado basado en los principios de los derechos humanos y de la democracia. En este modelo de Estado, tanto las instituciones como las leyes, así como las acciones de las autoridades y de los ciudadanos, están orientadas hacia la protección y promoción de estos valores (Salgado, 2003).

Además, en un Estado constitucional, los jueces tienen una función crucial no solo como intérpretes de la ley, sino también como guardianes de la Constitución. Su papel se considera activo y creativo, lo que significa que, más allá de aplicar la ley de manera mecánica, deben adaptarse a los cambios sociales y a las nuevas realidades, contribuyendo así a la evolución del derecho y a la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Este enfoque garantiza que la justicia no sea solo un ejercicio formal, sino también un mecanismo dinámico que promueve la equidad y la democracia en la sociedad (Salgado, 2003).

Para Grijalba (2011), la nueva Constitución de Ecuador, base de nuestro modelo de Estado, amplió y desarrolló diversos derechos establecidos en la Constitución de 1998, incluyendo nuevos derechos. Además, se conecta los derechos sociales con el concepto andino de *sumak kawsay* o buen vivir, así como con el modelo de desarrollo. A continuación, se resaltan algunas de las principales novedades en este sentido.

En cuanto a los derechos prioritarios (Art. 35), se destacan los derechos de adultos mayores, migrantes, embarazadas, menores de edad, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, personas privadas de libertad y consumidores. La Constitución garantiza derechos que tienen en cuenta las diferencias y situaciones especiales de los miembros de estos grupos. Además, la Constitución pone énfasis en los derechos sociales y ambientales, sin descuidar los derechos civiles. Se reconoce el derecho al agua (Art. 12), a la alimentación y soberanía alimentaria (Art. 13), la universalización del derecho a la seguridad social (Art. 34) y se amplía el derecho a la salud (Art. 32). Se incluyen también los derechos de la naturaleza (Art. 71). Los derechos de participación y de los pueblos indígenas adquieren mayor relevancia, especialmente en las secciones sobre economía y plurinacionalidad (Grijalba, 2011).

De igual manera, la Constitución de 2008 abolió las categorizaciones tradicionales de derechos con el fin de resaltar la igual importancia y jerarquía de todos los derechos constitucionales. De esta manera, la Constitución de 2008 elimina la tradicional división de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En su lugar, implementa una clasificación temática (derechos de participación, de libertad, etc.). Incluso al abordar los derechos colectivos, se hace referencia a ellos como "derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades", destacando la posibilidad de exigir otros derechos de forma colectiva. Según el artículo 10, los titulares de estos derechos son personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; por lo tanto, como establece el artículo 11, todos los derechos pueden ser ejercidos tanto de manera individual como colectiva (Trujillo & Ávila, 2008).

En fin, se puede afirmar que el Estado constitucional se basa en la idea de que tanto los actos de carácter público como privado deben estar en concordancia con los principios y normas dispuestos en la Constitución. Esto significa que toda ley y sentencia emitida por los órganos del poder judicial debe ser consistente con los valores constitucionales. De allí que la constitucionalidad en Ecuador es un elemento esencial del sistema jurídico y político del país. La correcta aplicación y observancia de la Constitución son fundamentales para el fortalecimiento de la democracia y la protección de los derechos humanos. La Corte Constitucional desempeña un papel crucial en este proceso, asegurando que las leyes y acciones del Estado se mantengan en línea con los principios consagrados en la Constitución.

## **2. Los derechos constitucionales, un breve acercamiento a sus categorías y su plena exigibilidad en Ecuador**

Los derechos constitucionales son aquellos derechos fundamentales reconocidos y protegidos por la Constitución de un país. Estos derechos son considerados como la base de un Estado democrático y de derecho, ya que garantizan la dignidad humana, la igualdad, la libertad y la justicia para todos los ciudadanos. En Ecuador, la Constitución de 2008 reconoce una serie de derechos constitucionales que deben ser respetados y protegidos por las autoridades (Zambrano & Salgado, 1995).

Podemos afirmar que la organización de los poderes del Estado está intrínsecamente ligada a la protección de los derechos individuales. La razón detrás de la separación y el control de los poderes se basa en la necesidad de establecer reglas jurídico-políticas específicas que aseguren el ejercicio efectivo de esos derechos. Esto permite configurar un sistema normativo e institucional que garantice la libertad civil y política de los ciudadanos dentro de un contexto social determinado (Peralta, 2004).

En este sentido, se estima que los derechos serán completamente exigibles. No se podrá invocar la ausencia de una norma legal como justificación para su violación o desconocimiento, ni para desestimar la acción relacionada con esos hechos, ni para negar su reconocimiento. Ninguna norma legal podrá limitar el alcance de los derechos y garantías constitucionales (Peralta, 2004).

En lo que respecta a su estructura, la Constitución se divide en los siguientes títulos: Elementos constitutivos del Estado, Derechos, Garantías constitucionales, Participación y organización del poder, Organización territorial del Estado, Régimen de desarrollo, Régimen del buen vivir, Relaciones internacionales y Supremacía de la Constitución. Entre estos, destaca el título dedicado a los derechos. Es relevante señalar que la norma suprema nacional asigna

una denominación propia a cada una de las categorías de derechos, diferenciándose de la tradicional clasificación en derechos de primera, segunda y tercera generación. Los primeros son conocidos como derechos civiles y políticos, que incluyen libertades fundamentales como el derecho a la vida, la libertad de movimiento, la libertad de expresión y el derecho al voto, entre otros (Orellana, 2021).

Los segundos son derechos económicos, sociales y culturales, que abarcan aspectos como el derecho al trabajo, a una remuneración digna, a la seguridad social y a la educación, entre otros. Finalmente, están los derechos colectivos de los pueblos, que se refieren a derechos más difusos, como el derecho a un medio ambiente saludable, a la paz, al desarrollo sostenible, y otros.

La siguiente tabla resume la clasificación de los derechos fundamentales a un contexto general, resaltando la relación entre las categorías de derechos, sus correspondientes derechos y su justiciabilidad.

Tabla 1 Clasificación de los Derechos Fundamentales

<b>CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES</b>		
Derechos civiles y políticos	Derechos económicos y sociales	Derechos colectivos y difusos
Interés directo y personal	Derechos individuales homogéneos	Tutela colectiva
Requieren de una tutela subjetiva de derechos	Requiere una tutela objetiva de derechos	Justiciabilidad indivisible
Justiciabilidad indivisible	Justiciabilidad divisible	Legitimación extraordinaria

Fuente: Sotillo (2015)  
Elaboración: Autoras

Existen distintas categorías de derechos según la doctrina, los cuales han sido clasificados en derechos de primera, segunda y tercera generación. Los derechos de primera generación comprenden los derechos civiles y políticos, son aquellos que garantizan la libertad individual y la participación en la vida política de la sociedad. Incluyen el derecho a la vida, la libertad de expresión, la libertad de asociación, el derecho al voto y la protección ante la privación arbitraria de la libertad. Los derechos de segunda generación incluyen los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, a una remuneración digna, a la seguridad social y a la educación; son aquellos que garantizan el bienestar material y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos (Orellana, 2021).

En contraposición, a esta clasificación la Constitución ecuatoriana clasifica los derechos en siete tipos: derechos del buen vivir, derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, derechos de participación, derechos de libertad, derechos de la naturaleza y derechos de protección. (Bonet, 2016, p. 17)

Tabla 2

<i>CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES SEGÚN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA</i>	
<b>Derechos civiles</b>	Derechos de libertad
<b>Derechos políticos</b>	Derechos de participación
<b>Derechos económicos, sociales y culturales</b>	Derechos del buen vivir
<b>Derechos colectivos</b>	Derechos de los pueblos y nacionalidades

Nota. Fuente: Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución ecuatoriana de 2008 presenta una categorización innovadora de derechos fundamentales que resalta su interconexión y relevancia en un contexto diverso. En primer lugar, los derechos civiles se transforman en derechos de libertad, enfatizando la importancia de la libertad individual, que abarca la igualdad ante la ley, la libertad de expresión y el derecho a la privacidad, fundamentales para la dignidad humana. De igual manera, los derechos políticos se convierten en derechos de participación, subrayando la necesidad de involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones, no solo a través del voto, sino también fomentando una participación activa en procesos políticos y sociales, lo que promueve una democracia más inclusiva (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por otro lado, los derechos económicos, sociales y culturales se reinterpretan como derechos del buen vivir, introduciendo un enfoque holístico que integra la justicia social, la sostenibilidad y el respeto por la diversidad cultural, destacando la interconexión entre estos derechos en el desarrollo integral de las personas y comunidades. Finalmente, los derechos colectivos se convierten en derechos de los pueblos y nacionalidades, reconociendo las particularidades de las comunidades indígenas y grupos minoritarios, asegurando su

autonomía, cultura y territorio, y garantizando que tengan voz en la preservación de su identidad y en la gestión de sus recursos (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Al mismo tiempo dentro de este extenso catálogo de derechos constitucionales, el artículo 11 de la carta fundamental incluye un conjunto de principios para la aplicación de los derechos, entre los cuales se destacan los siguientes: 1) los derechos pueden ser ejercidos, promovidos y exigidos ante las autoridades, 3) los derechos son de aplicación directa e inmediata por y ante cualquier servidor público, 4) ninguna norma puede restringir el contenido de los derechos, 6) todos los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía, 8) el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva, 9) el más alto deber del Estado es hacer respetar y proteger los derechos (Orellana, 2021).

Los derechos son plenamente justiciables y esta justiciabilidad plena implica “la posibilidad de exigir a través de un mecanismo jurídico el cumplimiento o la restitución de un derecho” (Calderón, 2012, p.28). Se la ve además como la “calidad de los derechos que los hace susceptibles de ser alegados y exigidos ante los tribunales de justicia y la administración pública, aún a falta de norma jurídica expresa, a fin de evitar que su violación o desconocimiento, sean utilizados como justificación para su no aplicación” (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023, p.49).

Es necesario que los derechos no solo estén reconocidos en la teoría, o en los 444 artículos de la norma suprema, sino que también sean accesibles y efectivos en la práctica. Por ejemplo, es fundamental que una persona con una enfermedad catastrófica pueda obtener el medicamento que necesita para mejorar su calidad de vida, sin importar el costo, en lugar de simplemente tener el derecho a este medicamento en la Constitución (Orellana, 2021).

Queda claro que los derechos en la Constitución ecuatoriana son plenamente exigibles. En ese sentido, Según Abramovich & Courtis (2011), existen dos formas de exigibilidad: la directa e indirecta, las cuales han sido conceptualizadas de la siguiente manera:

La exigibilidad directa les permite hablar de garantías normativas (relativas al reconocimiento del derecho a escala nacional e internacional) y garantías jurisdiccionales, es decir, la posibilidad de reclamación ante los tribunales. Por su parte, la exigibilidad indirecta permite la defensa de los derechos sociales a través de la

invocación de principios generales que se predicán a todos los derechos, como la igualdad y la no discriminación o el derecho a la tutela judicial efectiva. (p.28)

De allí que de acuerdo con la Teoría dualista de Laband (1979), es importante diferenciar si una norma se considera una ley en sentido material, es decir, que establece derechos y obligaciones para los ciudadanos, o en sentido formal, que representa la perspectiva política de los legisladores sin especificar derechos y deberes para los individuos.

Queda claro entonces haciendo una especie de silogismo que Ecuador en 2008 estableció la figura de un Estado constitucional, este modelo de Estado genera en su centro una especial protección y promoción de derechos, así como la justicia social. Para aplicar estos derechos existe un concepto conocido como los principios de aplicación de los derechos, de entre los que sobresale aquel que indica que todos los derechos son justiciables. Es decir, independientemente de sus 7 categorías, cualquier persona, comunidad, pueblo, nacionalidad, colectivo, puede acudir ante el juez para hacer valer el mismo, situación que es importante desde una perspectiva garantista, pero cabe preguntarnos si es que se pueden llevar a la práctica la materialización de todos estos derechos por parte del Estado o los particulares, situación que será analizada en el siguiente subtema.

### **3. El costo de los derechos, un concepto olvidado**

En la sociedad ecuatoriana, los derechos constitucionales son una parte fundamental de la democracia y el desarrollo social. Sin embargo, muchas veces se pasa por alto el costo que implica garantizar estos derechos y las consecuencias que tiene su falta de cumplimiento. En este apartado se analiza el costo de los derechos en Ecuador, cómo se ha descuidado este concepto y sus implicaciones en la protección de los derechos humanos en el país.

Es preciso resaltar que el costo conlleva una erogación de recursos financieros para la manufactura de un bien o la prestación de un servicio, en lo que respecta a los derechos, dicho costo sería la cantidad en dinero invertida por el Estado a fin de garantizar que la población pueda disfrutar de los mismos en su totalidad. (Orellana, 2021).

En este contexto, el costo de los derechos se refiere a los recursos económicos, sociales y políticos que se necesitan para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos. En Ecuador, a pesar de contar con una Constitución progresista que reconoce y protege una amplia gama de derechos, como el derecho a la vida, la igualdad, la libertad de expresión, entre otros;

muchas veces estos derechos no se cumplen por la falta de recursos y políticas efectivas para su garantía.

Es crucial tener en cuenta que los derechos tienen un valor monetario y, por lo tanto, es fundamental analizarlos desde una perspectiva filosófica, considerando el factor político, jurídico y social que subyace detrás de cada derecho. De esta manera, se podrá abordar el costo de los derechos de forma integral (Orellana, 2021). Este concepto en la doctrina se conoce como el costo de los derechos.

En este sentido para explicar el costo de los derechos, se debe entender en primer lugar el término costo, al respecto Haydeé Rincón de la Parra sostiene que se puede considerar “como la cantidad de recursos, medidos en términos monetarios, para poder elaborar un producto o prestar un servicio” (Rincón, 2001, p. 18). Siguiendo con el análisis, se puede citar a Juan F. González Bertomeu citado por Sunstein y Holmes (2011), cuando asevera que:

El costo de los derechos puede considerarse una exhortación a reconocer la vinculación entre derechos y gasto estatal; a analizar cuánto dinero dedica el Estado a proteger derechos (o cuánto estamos dispuestos a dedicar) y, a estudiar las elecciones que determinan cuáles se protegen con mayor fuerza y cómo. (p. 65)

Holmes y Sunstein (2011) sugieren que cada uno de los derechos que el Estado garantiza conlleva un costo. Este costo se cubre utilizando recursos financieros recaudados mediante impuestos, los cuales se utilizan para sostener organismos estatales responsables de asegurar el respeto a dichos derechos y de imponer sanciones en caso de su incumplimiento. Dentro de este mismo contexto, los autores señalan:

La calidad y la extensión de la protección de los derechos dependen tanto de los gastos privados como de los públicos. Por lo general, los derechos individuales se pagan con impuestos en lugar de tasas. Además de los costos presupuestarios los derechos también tienen costos sociales. Por lo tanto, los autores eligen concentrarse en examinar los costos presupuestarios y resaltar como las libertades individuales dependen de la contribución de la sociedad en su totalidad. Sostienen que es esencial tener en cuenta los efectos en el presupuesto desde una perspectiva de largo plazo. Es importante invertir en la protección de derechos como

la educación o la propiedad privada, ya que al hacerlo se contribuye a extender la base imponible. Esto a su vez es fundamental para garantizar la protección activa de los derechos en diversas áreas (Holmes, Stephen & Sunstein, Cass R, 2011).

Como se observa, todos los derechos, en su esencia, comparten una estructura fundamental común. Esta estructura, a diferencia de lo que sostiene la doctrina convencional, no se sustenta en consideraciones morales ni, mucho menos, en pautas éticas, sino que está intrínsecamente ligada a aspectos económicos. En otras palabras, el reconocimiento y la efectividad de los derechos están condicionados por los recursos disponibles, la distribución del poder económico y el contexto social en el que se desenvuelven (Rincón, 2001).

La importancia de integrar la dimensión económica en la comprensión de los derechos es vital. Sin el reconocimiento de los costos que implican, no podemos garantizar que estos derechos sean realmente accesibles y efectivos para todos. Por lo tanto, es fundamental adoptar una perspectiva holística que contemple cómo la economía, el poder y la socialización de los recursos inciden en nuestra capacidad para ejercer y disfrutar de todos los derechos. De esta manera, podremos avanzar hacia un marco más equitativo y sostenible que permita la plena realización de los derechos humanos (Rincón, 2001).

El costo de los derechos adquiridos es un tema relevante en las discusiones sobre justicia social y equidad, pero olvidados en su mayoría en nuestro país. Tomemos, por ejemplo, el derecho a una educación primaria y secundaria financiada con fondos públicos. Este derecho no solo representa una oportunidad para que cada individuo desarrolle su potencial y capacidades, sino que también es fundamental para el bienestar colectivo de una nación.

Las obligaciones de respeto se violan cuando no están referenciado sus costos en el presupuesto y además el Estado impacta negativamente en los derechos económicos, sociales y culturales mediante acciones regresivas, como la creación de normativas perjudiciales o actividades que deterioran el medio ambiente. Por su parte, las violaciones a las obligaciones de protección y satisfacción suelen surgir de la inacción de las autoridades estatales, que comprometen alguno de los derechos económicos, sociales y culturales, como al no implementar medidas que garanticen el derecho a la educación o a una vivienda digna. En tales casos, es necesario afirmar que estas omisiones por parte del Estado constituyen violaciones y se debe requerir al Estado que lleve a cabo acciones específicas para reparar el derecho afectado. (Abramovich y Courtis, 2011, p.48)

Por otro lado, la existencia de recursos es un elemento que se tiene en cuenta al evaluar la viabilidad de los derechos sociales. “No todos los derechos que se incluyen en la categoría de los derechos sociales serían objeto de la crítica de los recursos escasos” (Morales, 2015, p. 86). Morales se refiere al derecho a la huelga y a la libertad sindical, señalando que, en lugar de implicar responsabilidades positivas, establecen deberes correlativos negativos, es decir, obligaciones de no intervenir. Además, este autor también observa que “al contraponer los derechos sociales como derechos positivos costosos a los derechos civiles y políticos como derechos negativos cuyos deberes negativos no requieren el empleo de recursos públicos, se pasa por alto un rasgo básico del propio funcionamiento del Estado” (Morales, 2015, p.88).

De allí que el concepto del costo económico implica una estrecha conexión entre los derechos y los impuestos, ya que estos últimos son la principal fuente de financiación para los primeros. Por lo tanto, los impuestos no deben ser vistos únicamente como restricciones a la libertad y propiedad, sino como un medio para que la comunidad pueda garantizar el cumplimiento de los derechos, incluyendo los individuales (Holmes y Sunstein, 2011).

En realidad, el dinero que se destina a cumplir un derecho no se puede destinar a otro, o si se desea cumplir un derecho al máximo nivel, otros tendrán que ser cumplidos de forma menos intensa. Esta premisa tiene diversas implicaciones, pero por ahora es suficiente señalar el principio central de que la inclusión de un derecho en la constitución no implica necesariamente el reconocimiento automático y completo de todas las prestaciones que podrían derivarse de él. (Díaz, 2020).

Para asegurar la satisfacción de los derechos sociales, es necesario que el Estado cuente con suficientes recursos financieros; aunque esto no impacta en el reconocimiento de los derechos sociales, pueden restringir su cumplimiento ante la estructura del gobierno. De manera que la actividad que el Estado llevará a cabo dependerá de los recursos financieros disponibles. (Hernández, 2019).

Uno de los ejemplos más claros de cómo se ha descuidado el costo de los derechos en Ecuador es en el ámbito de la justicia. El acceso a la justicia es un derecho fundamental que garantiza a las personas la posibilidad de defender sus derechos y acceder a una justicia rápida, imparcial y eficaz. Sin embargo, en Ecuador la falta de infraestructura, personal capacitado y recursos económicos ha llevado a una crisis en el sistema judicial, con altos niveles de impunidad, corrupción y violaciones a los derechos humanos.

Otro ejemplo del descuido del costo de los derechos en Ecuador es en el ámbito de la educación. A pesar de contar con leyes que garantizan el derecho a la educación gratuita y de calidad para todos, en la práctica muchas escuelas públicas carecen de infraestructura adecuada, personal docente capacitado y recursos suficientes para garantizar una educación de calidad. Esto ha llevado a altos índices de deserción escolar, discriminación y desigualdad en el acceso a la educación en el país.

En fin, es necesario que las autoridades gubernamentales y la sociedad en su conjunto tomen conciencia del costo de los derechos y se comprometan a garantizar los recursos necesarios para su protección, o su adecuada utilización. Solo así se podrá avanzar hacia una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de los derechos humanos en Ecuador. Es así, que, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos, resulta imprescindible disponer de suficientes recursos económicos; de lo contrario, sería imposible financiar todas las instituciones necesarias. Para lograrlo, es fundamental que el Estado realice una distribución adecuada de los recursos públicos de manera técnica, evitando basarse únicamente en discursos y promesas electorales y políticas.

#### **4. ¿Se puede materializar todo el catálogo de derechos constitucionales en Ecuador sin recursos económicos suficientes?**

En el contexto actual, los derechos constitucionales son uno de los temas más importantes y relevantes en la sociedad ecuatoriana. Sin embargo, existe una gran interrogante sobre si es posible materializar estos derechos sin contar con recursos económicos suficientes. Se analiza esta cuestión específica en el contexto de Ecuador, considerando la situación fatal de recursos económicos, de allí que el acceso a los mismos influye en la materialización de sus derechos.

Sin embargo, su materialización puede ser limitada por diversos factores, entre ellos, la falta de recursos económicos. En el caso de Ecuador, la Constitución de 2008 reconoce una amplia gama de derechos para todas las personas, sin distinción de ningún tipo. Sin embargo, la falta de recursos económicos ha sido históricamente uno de los principales obstáculos para garantizar el pleno ejercicio de estos derechos para todas las personas en el país. De allí que todos los derechos poseen una misma jerarquía, son completamente justiciables e interdependientes entre sí.

Con base en ello, en nuestro país, se incorpora múltiples derechos a nivel constitucional, así como otros a nivel legislativo, lo cual es fundamental desde la perspectiva del garantismo.

No obstante, resulta aún más relevante analizar estos derechos desde su viabilidad económica, ya que este aspecto puede determinar si un derecho es efectivo y de calidad. Hay dos enfoques distintos para analizar una norma jurídica: el enfoque moral, que persigue la justicia y la verdadera equidad; y el enfoque económico, que considera la viabilidad de aplicar y mantener estos derechos de forma efectiva y con calidad (Gutiérrez, 2012).

Sobre esta segunda concepción, Gutiérrez podría acercarnos a su entendimiento al explicar que: se dota y fundamenta a la estructura jurídica para que, tanto la eficacia como la eficiencia, estén implícitas en el marco que envuelve la creación de las leyes (Gutiérrez, 2012).

Al mismo tiempo, la carta fundamental en su Art. 286, enfatiza la importancia de que las finanzas públicas se manejen de manera sostenible, responsable y contribuyan a la estabilidad económica, lo que demuestra una cierta orientación económica en la protección de los derechos. El mismo artículo va más allá, porque puede realizar una prelación de derechos al exponer: “los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 286). Con estos artículos se logra mantener un equilibrio entre el garantismo de la parte doctrinal y una inclinación hacia la perspectiva económica, destacando la interdependencia e igual importancia de todos los derechos.

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución ecuatoriana vigente, establece que los gastos permanentes destinados a la salud, educación y justicia deben ser prioritarios y solo en casos excepcionales podrían ser financiados con ingresos no permanentes. De esta manera, se reconoce implícitamente la existencia de una categoría de gasto público "social" que no puede ser eliminada o reducida por disposición legislativa (Guerra, 2016).

Por otro lado, pero dentro del mismo contexto, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se menciona en su artículo 115 que “ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria” (Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 2010, p. 36).

Por lo expuesto, es obligatorio entender entonces que “si no se invierten recursos en un derecho, este no pasará de ser una declaración sin efectos concretos” (Galdámez, 2011, p. 85).

De allí que, resulta sencillo argumentar en términos teóricos que con un Presupuesto General del Estado de 33.000 millones y un déficit presupuestado para el año 2023 de 5.000

millones de dólares (Observatorio de gasto público, 2023), no se pueden materializar todos los derechos que se han reconocido en 2008 en la Constitución de la República del Ecuador.

Esto resultaría en una inviabilidad para garantizar la calidad y efectividad de todos los derechos contemplados en las siete categorías. En consecuencia, se puede ultimar que este enfoque puramente normativo de los derechos ha llevado a una desvalorización de estas prerrogativas, impidiendo a sus beneficiarios ejercerlas en la práctica.

Ya para el 2024, tras el primer semestre, el Plan Anual de Inversiones de Ecuador pone de manifiesto una tendencia preocupante: la capacidad del gobierno para llevar a cabo las inversiones previstas es deficiente. Bajo la administración del presidente Daniel Noboa, la agenda de desarrollo del país se encuentra con obstáculos que impiden su efectiva implementación, resultando en un gasto que apenas representa una fracción del presupuesto asignado (Observatorio de gasto público, 2024).

De ahí que al considerar que los derechos implican un gasto en términos económicos, políticos y legales, se reconoce que los recursos disponibles son finitos, lo cual tiene un impacto directo en la vida de las personas. Por lo tanto, surge la pregunta de cómo se puede minimizar el impacto en la sociedad mediante una adecuada reasignación de los ingresos y una adecuada administración de los mismos.

De este modo en Ecuador, el costo de los derechos es un concepto fundamental pero muchas veces olvidado en la protección de los derechos constitucionales. La falta de recursos económicos, sociales y políticos para garantizar el respeto y protección de los derechos lleva a una vulneración de estos, con graves consecuencias en el desarrollo social y democrático del país.

Empero de ello, contar con un catálogo de derechos no asegura que la calidad de vida de los individuos mejore, “la cuestión no es tanto si se reconocen más o menos derechos, sino si la sociedad vive en mejores condiciones.” (Duran, 2014, p. 32)

Para lograr una protección efectiva de la población, es necesario contar con recursos económicos, implementar políticas públicas y activar el aparato estatal, para asegurar que se satisfagan al menos las necesidades básicas de las personas; aunque todos sus derechos constitucionales no estén gestionados dentro de un presupuesto.

De allí, que la contribución (tributos) adquiere un papel crucial, basado en dos premisas: la obligación del Estado de actuar de manera activa y la necesidad de colaborar de otros

individuos para brindar ayuda mutua. Este principio es esencial para alcanzar el bienestar común y representa una colaboración entre lo público y lo privado para satisfacer las necesidades de la sociedad. (Orellana, 2021)

En síntesis, en Ecuador, la falta de recursos económicos ha sido un factor determinante en la limitación del ejercicio de derechos. La falta de recursos económicos ha afectado el acceso a la educación, la salud, la vivienda, el trabajo digno, la justicia y otros derechos fundamentales. Por consiguiente, la materialización de derechos humanos sin recursos económicos es un desafío complejo, pero no imposible. Es necesario que el Estado y la sociedad en su conjunto adopten medidas efectivas para garantizar el pleno ejercicio de derechos para todas las personas, independientemente de su situación económica. Esto puede incluir la implementación de políticas públicas y programas sociales que garanticen el acceso equitativo a recursos económicos y la protección de los derechos de las poblaciones más vulnerables.

#### **5. El presupuesto general del Estado como uno de los mecanismos para garantizar derechos**

El presupuesto general del Estado se erige como un instrumento vital en la gestión de la administración pública, ya que facilita la asignación eficiente de recursos imprescindibles para el cumplimiento de las funciones estatales y la salvaguarda de los derechos fundamentales de la población. En el contexto específico de Ecuador, el presupuesto general del Estado cumple una función crucial en la promoción, protección y respeto de los derechos de todos los ciudadanos.

La adecuada distribución de fondos no solo permite el acceso equitativo a servicios básicos, sino que también impulsa iniciativas que buscan mejorar la calidad de vida de los segmentos más vulnerables de la población. De tal manera, este hecho es especialmente relevante en un escenario en el que los recursos económicos son limitados y la demanda por servicios es creciente.

El presupuesto general del Estado, de acuerdo con el art. 77 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se define como la herramienta utilizada para establecer y administrar los ingresos y gastos de todas las entidades que forman las diversas funciones del Estado. Este presupuesto se elabora anualmente y se aprueba por la Asamblea Nacional, y constituye la principal herramienta para la gestión de los recursos públicos. La asignación de recursos en el presupuesto general del Estado es crucial para la garantía de los derechos en Ecuador. (Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 2011).

Por otro lado, según Gastón Jéze (1948), el presupuesto se considera un acto-condición y, en sí mismo, un acto administrativo que se encarga de cumplir con las leyes vigentes en el ordenamiento jurídico. Esto garantiza únicamente el cumplimiento de dichas normas. Según lo establecido en la Constitución ecuatoriana, el presupuesto se considera un instrumento, como menciona Eddy de la Guerra, “se ha replanteado el análisis sobre su verdadera naturaleza, al menos en el marco jurídico ecuatoriano, pues lo que para otros sistemas jurídicos es claro, para el ecuatoriano es aún difícil su comprensión.” (Zornoza, 2001, pag.89)

Por tanto, el autor sostiene que es imprescindible determinar de manera clara los efectos jurídicos de este instrumento, lo cual podría provocar una falta de cumplimiento con respecto a un documento legal obligatorio. (Zornoza, 2001)

Lo preocupante en la selección del dicho término en la Constitución ecuatoriana es que, al no ser un término jurídico, no se lo relaciona directamente con una ley o con un acto administrativo, por lo que debería estar acompañado de términos como “legal” o “normativo” para configurarlos como un verdadero instituto jurídico que pueda ser exigible por vías así mismo jurídicas (...), se puede advertir que la ausencia de dichos términos, pone en tela de duda la fuerza normativa y la obligatoriedad del presupuesto en Ecuador. (Guerra, 2016, p.32)

Por esta razón, el presupuesto se elabora siguiendo criterios técnicos y jurídicos, constituyendo inicialmente un acto administrativo. Al ser enviado a la Función Legislativa, se transforma en un documento legal, distinto de un acto administrativo, y se convierte en obligatorio en virtud del principio de legalidad. La Constitución ecuatoriana no define claramente los efectos del presupuesto público, generando un vacío que permite su modificación en cualquier momento sin garantía de cumplimiento, lo que vulnera los derechos de los individuos al no contar con protección legal.

La modificación en la determinación de la naturaleza jurídica del presupuesto por parte de la Constitución ecuatoriana crea inseguridad en cuanto a los verdaderos montos del Presupuesto General del Estado, elaborado por la Función Ejecutiva. Al no tener rango de ley y formar parte del Plan Nacional de Desarrollo, puede ser modificado en cualquier momento y por cualquier motivo, justificado o no.

Para que el presupuesto adquiera validez legal y se convierta en un documento vinculante para las autoridades, es imprescindible que sea respaldado y aprobado por el Legislativo. El papel de la Asamblea Nacional en este proceso es fundamental, ya que tiene la responsabilidad de revisar, modificar y eventualmente ratificar el presupuesto propuesto. A través de este proceso, el Legislativo garantiza que los recursos públicos sean utilizados de manera transparente y eficaz, tomando en cuenta las prioridades y necesidades de la ciudadanía. Así, la aprobación del presupuesto no solo es un trámite formal, sino que también representa un ejercicio democrático que promueve la rendición de cuentas y el control social sobre la gestión financiera del Estado.

Para analizar este proceso de manera más detallada, es fundamental examinar cómo se determina el presupuesto, es así que, la Función Ejecutiva es la responsable de elaborar este instrumento en colaboración con el Ministerio de Economía y Finanzas, entidad experta en la materia. El presupuesto debe ser presentado en los primeros noventa días de la nueva administración y, en los años siguientes, sesenta días antes del cierre del ejercicio fiscal.

Mark Hallerberg, Carlos Scartascini y Ernesto Stein (2010), señalaron que la formulación del presupuesto es básicamente una prerrogativa del Poder Ejecutivo. El presidente elabora una propuesta de PGE con base en las directrices establecidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. El presidente es como todos sus pares en América Latina, el actor de mayor relevancia en la política presupuestaria del país.

Esto suscita una gran preocupación en cuanto a la sensibilidad y gravedad de este tema en el marco del Estado. La preeminencia del presidente como actor clave en la política presupuestaria nacional es objeto de seria controversia. Si bien esta autoridad deriva de mandatos conferidos por una norma jerárquica superior, y además es elegido democráticamente por el pueblo soberano, la amplitud de esta facultad resulta excesivamente poderosa en relación con este último. (De la Guerra. 2016).

Es imperativo que la gestión del presupuesto se realice de manera responsable, siguiendo las directrices establecidas en la Constitución vigente, con el objetivo de cumplir con los fines sociales del mismo. De esta forma, el presupuesto público adquiere la categoría de entidad económica y jurídica, en lugar de ser simplemente una operación matemática. Como lo señala Jorge Jaramillo Vega, citado por Orellana (2021), el presupuesto representa una manifestación integral que debe ser abordada desde una perspectiva legal y económica para garantizar su efectividad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

Por esta razón, es fundamental que quienes gestionen el presupuesto, que tiene un propósito completamente social, lo hagan de manera responsable y con base en directrices establecidas en la Constitución actual. Así, el presupuesto público se considera no solo una manifestación económica, así como jurídica y no simplemente una operación matemática, es decir es sistémico. El autor Jorge Jaramillo Vega (1985) destaca al respecto:

El sistema de presupuesto está conformado por las diversas técnicas y los correspondientes métodos y procedimientos que se utilizan en cada una de las siete etapas que se divide el ciclo presupuestario a saber: programación, formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación. (p.39)

Los recursos monetarios son de vital importancia para la ejecución del presupuesto, ya que la economía del Estado depende de ellos. El replanteamiento de objetivos y fines sociales por parte del Estado puede generar cambios en la sociedad, los cuales deberían beneficiar a la población. En este contexto, se considera que el presupuesto es una entidad integral que abarca desde la economía estatal hasta aspectos locales, buscando mejorar el bienestar social. (Orellana, 2021)

El factor político ejerce una fuerte influencia en el presupuesto público, siendo la Función Ejecutiva la encargada, de acuerdo con la normativa vigente, de su elaboración. El objetivo de dicho presupuesto debe cumplir con los principios de transparencia, responsabilidad y planificación, basándose en las reales necesidades de los habitantes y no en compromisos clientelares ni en actividades no prioritarias destinadas a favorecer a grupos específicos.

La inestabilidad política y económica genera que aquellos que están en altos cargos públicos, lucren del Estado favoreciendo así a personas cercanas o a quienes tienen compromisos previos. La verdadera relevancia del presupuesto se encuentra relacionada con la variación de los índices de desarrollo social en áreas como salud, educación, nutrición, medio ambiente, entre otras. Es imperativo destinar recursos a estas áreas para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y para enfrentar la corrupción, que constituye una de las principales fuentes de fuga de recursos públicos.

También es fundamental reconocer la importancia de los tributos en el presupuesto para garantizar una protección efectiva. La financiación de los derechos establecidos en la Constitución, tratados internacionales y normativas en general debe provenir de recursos públicos necesarios para garantizar su protección de manera oportuna. Lamentablemente, las autoridades suelen pasar por alto la necesidad de considerar el financiamiento, los costos y el presupuesto al elaborar un catálogo de derechos.

En este sentido, el Observatorio del gasto público (2023), estableció que, para tener una evidencia constructiva, se puede vislumbrar que la Constitución del 2008, estableció que los fondos asignados para educación deberían aumentar cada año en al menos un 0,5% del Producto Interno Bruto (PIB) hasta alcanzar el 6% del PIB del año anterior. En el caso de la salud, el gasto debía aumentar en un 0,5% del PIB hasta llegar al 4% del PIB. Sin embargo, según los datos de ejecución presupuestaria del Ministerio de Finanzas, aunque en términos nominales ha habido asignaciones superiores en la mayoría de los años, los presupuestos siguen siendo inferiores a lo establecido por la Constitución. Esto ha sucedido a pesar del bajo crecimiento económico que ha experimentado Ecuador en los últimos años. El año en el que Ecuador estuvo más cerca de cumplir con las metas constitucionales fue en 2018.

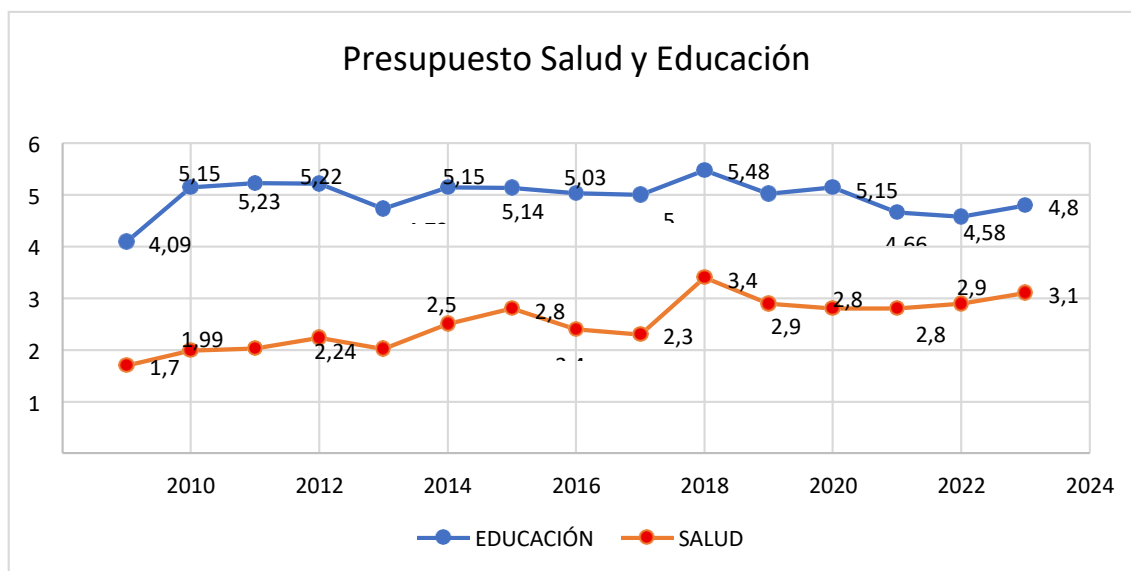
En cuanto a la educación, el presupuesto inicial para el año 2023 es de USD 5.583 millones, lo que representa el 4,8% del PIB nominal de 2022. A pesar de esto, el tamaño de este gasto con relación al PIB ha mantenido un nivel similar, ya que en 2009 el presupuesto educativo equivalía al 4% del PIB de ese año (Ministerio de Economía y Finanzas, 2023)

Por otro lado, el presupuesto inicial para el sector de la salud en 2023 es de USD 3.639 millones, equivalente al 3,1% del PIB de 2022. Se ha observado un mayor crecimiento del gasto con relación al PIB en este sector, puesto que en 2009 el presupuesto para la salud representaba tan solo el 1,7% del PIB de ese año. A pesar de esto, aún no se ha alcanzado la meta establecida. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2023)

Es evidente que todos los derechos requieren de recursos públicos para poder ser ejercidos. Por ejemplo, en el caso esgrimido de la salud y educación, es fundamental contar con una serie de instituciones (como personal especializado, tecnología, equipamiento, etc.) que trabajen en favor de garantizar el acceso a la atención médica. Sin estos recursos, resulta imposible asegurar un ejercicio efectivo de los derechos. De allí que Sunstein & Holmes (2011), afirman que:

El costo de los derechos puede leerse como una exhortación a reconocer la vinculación entre derechos y gasto estatal; a analizar cuánto dinero dedica el Estado a proteger derechos (o cuánto estamos dispuestos a dedicar) y, en particular, a estudiar las elecciones que determinan cuáles se protegen con mayor fuerza y cómo. (p. 25)

Tabla 2 Presupuesto Salud y Educación - 2023



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - 2023

Elaborado por: Autores

A pesar de la crucial relevancia que tiene el presupuesto general del Estado para garantizar los derechos fundamentales en Ecuador, el país se enfrenta a numerosos obstáculos en este contexto. Uno de los desafíos más significativos es la carencia de recursos económicos, una situación que se ve intensificada por la falta de transparencia en la asignación y distribución de dichos recursos. Esta falta de claridad, sumada a la deficiencia en la gestión y ejecución de las asignaciones presupuestarias, puede abrir las puertas a la corrupción y al uso indebido de los fondos públicos.

Además, la escasa participación ciudadana en el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto limita la capacidad de este instrumento para atender de manera efectiva las necesidades y derechos de la población. Sin la inclusión activa de los ciudadanos en estos procesos, el presupuesto puede convertirse en un documento que no refleje las verdaderas prioridades y demandas de la sociedad.

La falta de un enfoque participativo y transparente no solo menoscaba la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, sino que también puede llevar a la perpetuación de

desigualdades y a la vulneración de los derechos de los grupos más vulnerables. Por tanto, es esencial promover mecanismos que fomenten la rendición de cuentas, la transparencia y la participación activa de la sociedad civil en la planificación y ejecución del presupuesto, con el fin de garantizar que este se convierta en una herramienta eficaz para la defensa y promoción de los derechos humanos en el país.

Sin embargo, Ecuador también cuenta con diversas oportunidades para mejorar el papel del presupuesto general del Estado en la garantía de los derechos. La implementación de mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en la gestión de los recursos públicos puede contribuir a prevenir la corrupción y mejorar la eficiencia en la asignación de recursos. Asimismo, la promoción de la participación ciudadana en el proceso presupuestario puede fortalecer la democracia y garantizar que los recursos se destinen de manera eficiente a la protección de los derechos de la población.

## **6. La prevalencia de derechos como una solución necesaria**

La Constitución ecuatoriana de 2008 se distingue como una de las más vanguardistas de América Latina en términos de resguardo de derechos. En su articulado, se incluyen una amplia gama de derechos fundamentales, que van desde el derecho a la vida y la igualdad ante la ley, hasta la libertad de expresión y el derecho a un medio ambiente sano, entre otros.

Esta diversidad no solo refleja un compromiso con la justicia social, sino también con el reconocimiento de la dignidad humana en todas sus formas. Sin embargo, aunque estos derechos están consagrados en la ley, la realidad en la práctica es a menudo muy diferente. Predomina la disparidad entre el reconocimiento formal de estos derechos y su efectiva realización, lo que da lugar a que algunos derechos sean priorizados sobre otros. Esto ocurre en un contexto económico limitado, que dificulta el cumplimiento y la satisfacción de las reivindicaciones sociales y económicas de la población. La lucha por la equidad y el acceso a todos los derechos constitucionales se convierte, por tanto, en un desafío constante, que exige una mayor conciencia y acción por parte de las autoridades, así como de la sociedad civil.

De allí que la Constitución del Ecuador suprimió la clasificación de derechos por generaciones, estableciendo que todos los derechos son exigibles de manera inmediata. Así, la exigibilidad de estos derechos es progresiva, aunque están garantizados por la vía judicial (Avila, 2012). Por lo expuesto la Constitución en su art. 11, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante

cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La Corte Constitucional ha abordado el significado de cada una de las características delineadas en el artículo 11 numeral 6 de la Constitución de la República, de la siguiente manera:

Inalienables en el sentido de que los derechos constitucionales no pueden ser negados a ninguna persona; irrenunciables, por cuanto estos no pueden ser privados, ni su titular puede renunciar a ellos; indivisibles, en razón de que los derechos no pueden ser disgregados de los demás derechos, deben actuar todos de forma interdependiente, relacionados unos con otros, ya que son la base en la que se asienta el aparato estatal. Finalmente, nuestra Constitución de la República determina que los derechos constitucionales son de igual jerarquía y de aplicación directa, en el sentido de que todos tienen el mismo valor e importancia, y requieren la misma protección por parte del Estado, es decir, todos los derechos constitucionales, sin distinción alguna, son justiciables (Sentencia 146-14-SEP-CC, caso 1773-11-EP).

A partir de lo anteriormente expuesto, la adecuada atención a estas características permitirá que los derechos se ejerzan de manera más efectiva y justa, promoviendo así un entorno donde se respete y valore la dignidad humana. Además, contribuirá a la creación de un marco normativo sólido que favorezca la equidad y la justicia social, facilitando la construcción de una sociedad más inclusiva y participativa.

El análisis de la jerarquía de derechos en la Constitución ecuatoriana requiere una reflexión profunda sobre cómo se articulan y se priorizan estos derechos en diferentes contextos. La Constitución de la República del Ecuador establece, en efecto, que todos los derechos son de igual jerarquía, lo que sugiere que, en teoría, deben ser tratados con la misma

consideración y respeto. Sin embargo, se reconoce también que algunas situaciones pueden exigir la priorización de ciertos derechos sobre otros, dependiendo de las circunstancias específicas.

Un aspecto crucial de esta discusión radica en la naturaleza de los derechos enmarcados en la Constitución ecuatoriana. Por un lado, se encuentran los derechos humanos relacionados con la dignidad, como el derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad, que a menudo se consideran fundamentales en el ordenamiento jurídico. Por otro lado, existen derechos económicos, sociales y culturales que, aunque también son esenciales, pueden ser interpretados como sujetos a limitaciones en situaciones de emergencia o conflicto.

En este sentido, el principio de "proporcionalidad" entra en juego. Esto implica que, al ponderar derechos en situaciones concretas, se deberá buscar un equilibrio que no comprometa la esencia de los derechos más fundamentales. Por ejemplo, en casos donde la seguridad pública se ve amenazada, es posible que se tomen medidas que afecten temporalmente algunas libertades, pero siempre bajo el principio de necesidad y la garantía de no afectar irreversiblemente derechos fundamentales.

Al adentrarnos en la intrincada y multifacética cuestión del respeto y la salvaguarda de los derechos humanos, es fundamental destacar que, aunque todos los derechos poseen una igualdad esencial en cuanto a su jerarquía, en el ámbito de su implementación y operatividad se observa una prevalencia de ciertos derechos sobre otros. Esta disparidad se manifiesta especialmente en contextos donde los recursos económicos son limitados, lo que dificulta la satisfacción plena de todos los derechos de manera equitativa.

La realidad económica a menudo impone desafíos significativos que obligan a priorizar ciertos derechos, como el derecho a la vida, la salud y la educación, en detrimento de otros que, aunque igualmente importantes, pueden ser relegados. La tensión entre la teoría del respeto igualitario de los derechos y las condiciones prácticas para su ejercicio pleno genera un dilema moral y ético que requiere una atención especial.

Esto implica un compromiso por parte de actores gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos en general para garantizar que estos derechos no solo existan en el papel, sino que se materialicen en la vida cotidiana de cada persona. La educación sobre derechos humanos y la promoción de la equidad son pasos esenciales hacia la construcción de una sociedad más justa y solidaria, en la que cada individuo pueda ejercer plenamente sus derechos y libertades.

En compendio, la prevalencia de los derechos en Ecuador es un tema complejo que refleja tensiones entre diferentes tipos de derechos, intereses económicos, y la lucha por la equidad y la justicia social. Aunque hay un marco legal favorable, la realidad a menudo se halla marcada por desafíos significativos en la implementación efectiva de esos derechos, sobre todo por la falta de recursos económicos, el incremento de la corrupción y la falta de una buena gestión para satisfacerlos.

La prevalencia de los derechos constitucionales en Ecuador se refleja en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que ha sido activada en la protección y defensa de los derechos fundamentales de los ecuatorianos. La Corte Constitucional ha dictado numerosas sentencias en las que se han reconocido y protegido derechos como la igualdad, la no discriminación, la libertad de expresión, el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la salud, entre otros. Sin embargo, a pesar de los avances en la protección de los derechos constitucionales en Ecuador, aún existen desafíos y obstáculos en su plena aplicación y garantía, basados en la prevalencia de los mismos.

La falta de recursos, la corrupción, la impunidad, la discriminación y la violencia son algunos de los factores que limitan el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales en el país. En este sentido, es fundamental promover una cultura de respeto y cumplimiento de los derechos constitucionales en Ecuador, tanto a nivel institucional como a nivel individual. Es responsabilidad del Estado garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales y su prevalencia en bien de todos los ecuatorianos, así como de la sociedad en su conjunto respetar y promover estos derechos en su vida cotidiana.

Por lo tanto, la primacía de los derechos constitucionales es esencial para asegurar el respeto y la salvaguarda de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Esto implica una asignación adecuada de recursos presupuestarios a aquellos derechos más relevantes y necesarios para garantizar una vida plena.

La efectiva realización de los derechos constitucionales requiere que las autoridades pertinentes actúen de manera ágil y pertinente para prevenir, investigar y sancionar cualquier infracción a los derechos de los ciudadanos. Además, la implementación de políticas públicas dirigidas a fomentar el ejercicio de los derechos constitucionales con su debida relevancia ayuda a disminuir las desigualdades sociales y potencia el desarrollo integral de la población. En este contexto, la prevalencia de los derechos constitucionales se erige como una solución esencial para fortalecer el Estado de derecho en Ecuador, además de fomentar una convivencia

pacífica y democrática entre todos los ciudadanos. Para lograr esto, es fundamental no solo priorizar la ejecución del presupuesto en aquellos derechos de mayor impacto social, sino también asegurar que los recursos se utilicen de manera efectiva y transparente.

La salvaguarda de los derechos constitucionales trasciende la mera aprobación de leyes y normativas beneficiosas; también implica la creación y ejecución de mecanismos de control y supervisión robustos y efectivos. Estos mecanismos deben estar orientados a asegurar el cumplimiento total de dichos derechos, facilitando así su respeto y promoción en la práctica. En el contexto de la Constitución de la República del Ecuador, todos los derechos son reconocidos como de igual jerarquía e interdependientes (en teoría), pero la realidad presenta desafíos como la insuficiencia de recursos, la corrupción y un extenso catálogo de derechos que lamentablemente no pueden ser cumplidos. Esto exige que, en ciertos casos, se privilegien algunos derechos sobre otros.

Por lo tanto, es fundamental que la ciudadanía participe activamente en este proceso, promoviendo la vigilancia en la aplicación de las normas y en la defensa de sus derechos. Un enfoque integral que contemple la educación cívica y el empoderamiento de la población facilitará que los derechos constitucionales sean plenamente reconocidos y ejercidos. De esta manera, garantizamos que el Estado no solo asuma el compromiso de proteger estos derechos, sino que también actúe como un garante activo de la justicia y la equidad en la sociedad ecuatoriana.

## CONCLUSIONES

Una vez concluida la presente investigación, que tuvo como objetivo justificar teóricamente la necesidad de usar la teoría del costo de los derechos para la materialización de derechos en el Estado constitucional ecuatoriano, se presentan las siguientes conclusiones:

- El reconocimiento de los derechos conlleva un costo. Aunque comúnmente se asocie el término costo únicamente con aspectos presupuestarios, es necesario entenderlo en un contexto más amplio que abarca lo político, jurídico y social, es decir, aquellos aspectos en los que no hay una compensación monetaria de por medio, sino que van más allá; ya que el reconocimiento de los derechos constitucionales no solo ofrece beneficios al otorgar una mayor dignidad y protección a los individuos, sino que también implica un costo en diversas dimensiones. Es fundamental que esos costos sean reconocidos y gestionados de manera efectiva, para asegurar que el progreso en derechos

constitucionales vaya acompañado de un compromiso serio hacia los recursos necesarios que permitirán su plena realización en la sociedad.

- Este costo no se limita solamente al ámbito económico ligado estrechamente al presupuesto estatal. Aunque puede ser un concepto difícil de comprender y aún más complicado de aceptar, es imprescindible asignar recursos para cada derecho. Sin estos, la efectividad de los derechos y la reparación en casos ordenados por la autoridad competente se ve comprometida.
- Es importante reconocer que los derechos conllevan responsabilidades y costos, y se han explorado diversas teorías que van desde conceptos radicales como el mínimo vital hasta enfoques más pragmáticos centrados en la mejora de la calidad de vida de las personas, especialmente de los más vulnerables, a través de la planificación y el gasto público en el ámbito social.
- Inicialmente, se creía que el costo económico era el factor más importante en el desarrollo de la investigación. Sin embargo, se descubrió que las decisiones relacionadas con los derechos de las personas que ocupan cargos públicos importantes y otras autoridades son las que tienen un mayor impacto en el costo, en lugar de los derechos en sí mismos.
- La evaluación del costo de los derechos constitucionales en Ecuador revela una serie de dimensiones económicas, sociales y políticas. En primer lugar, es importante entender que la garantía de derechos fundamentales, como el acceso a la educación, la salud, la vivienda y la justicia, implica una inversión significativa por parte del Estado. Estos gastos son necesarios para asegurar que todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos de manera efectiva y no queden en la mera aspiración. Sin embargo, es esencial también considerar que la falta de financiamiento adecuado o la mala gestión de los recursos pueden llevar a una violación de estos derechos, perpetuando la desigualdad y la exclusión social.
- La implementación de políticas públicas que aseguren los derechos constitucionales puede ser costosa, pero a largo plazo contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar general de la sociedad. Además, es fundamental que exista una voluntad política y un compromiso institucional para priorizar el respeto y la protección de los derechos humanos. Esto implica no solo un costo económico, sino también un costo político que puede incluir resistencias y desafíos en la gobernanza.

- Los costos asociados a los derechos constitucionales en Ecuador deben verse no solo como un gasto, sino como una inversión en el fortalecimiento del tejido social y la construcción de una sociedad más justa e inclusiva. La adecuada asignación y gestión de recursos hacia estos derechos puede resultar en beneficios significativos para el país en términos de estabilidad, cohesión y desarrollo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abramovich, Victor & Courtis, Christian. Los derechos sociales como derechos exigibles (Madrid: Trotta, 2002), citado en Jaime Saura Estapà, “La exigibilidad jurídica de los derechos humanos: especial referencia a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC)”, Revista El Tiempo de los Derechos, n. o 2 (2011): 2-14. <https://core.ac.uk/download/pdf/29406042.pdf>, 4.
- Ávila Santamaría, Ramiro. Los derechos y sus garantías. Quito. CEDEC. 2012. pp 78.
- Bonet de Viola, Ana María. “Consecuencias de la clasificación de los derechos humanos en generaciones en relación a la justiciabilidad de los derechos sociales”. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, n.º 124 (2016): 17-32. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36189.pdf>.
- Calderon Gamboa, Jorge. La puerta de la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el Sistema Interamericano: relevancia de la sentencia Lagos del Campo, 2021
- Celi, I. (2017). ¿Judicialización de la política o politización de la justicia? Quito: Corporación Editora Nacional.
- Chiriboga Zambrano, Galo & Salgado Pesantes, Hernán. Derechos Fundamentales en la Constitución Ecuatoriana, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS - Fundación Friedrich Ebert, noviembre 1995.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 2010.
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia 146-14-SEP-CC, caso 1773-11-EP.
- Corte Constitucional del Ecuador. (Sentencia No. 79-16-IN/22, 2022).
- De la Guerra Zúñiga, Eddy. “Presupuesto, gasto público y compra pública responsable en Ecuador”. Revista de Derecho Foro, n.º 25 (2016): 57-83.
- De la Guerra, Eddy. El rol de los ingresos tributarios en las finanzas públicas ecuatorianas. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2013.
- Díaz Revorio, Francisco Javier, El costo económico de los derechos, su interpretación y garantía. Edit. TePJP. México. 2020

- Diccionario panhispánico del español jurídico, Revisado el junio/2023.  
<https://dpej.rae.es/>
- Durán y Lalaguna, Paloma “El debate entre derechos y políticas”, Cuadernos de Pensamiento político, n.o 42 (2014): [www. Jstor.org/stable/24367942](http://www.jstor.org/stable/24367942).
- Ecuador. Constitución Política de la República del Ecuador. Registro Oficial 800, 1979.  
Ecuador. Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. Registro Oficial 229, 22 de junio de 2020.
- Galdámez Zelada, Liliana Estudios Constitucionales, Año 9, N° 2, 2011, pp. 805 - 812.  
ISSN 0718-0195
- Gil Rendón, R. (2017). El Neoconstitucionalismo y los derechos fundamentales. México: UNAM.
- González, Fernando T., 2015, El alcance del Estado constitucional de derechos y justicia del artículo 1 de la Constitución del 2008
- Gutiérrez O., J. A. (2012). Análisis económico del derecho y del derecho económico bajo revisión empresarial. Opinión Jurídica, Vol. 11, No 21. 117-134.
- Grijalva, Agustín. “La Acción Extraordinaria de Protección”. En Teoría y práctica de la justicia constitucional. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2011.
- Hallerberg Mark; Carlos Scartascini; Ernesto Stein: La Economía Política del Proceso Presupuestario en América Latina / ed. Bogotá, Colombia. Mayol, c2010 2010
- Hernández, J. (2019). Repensando la tutela judicial de los derechos económicos, sociales y culturales por la corte interamericana de derechos humanos. Derechos prestacionales en emergencias humanitarias complejas. Revista Electrónica de Derecho Administrativo Venezolano, n.º 17-19/2019, 327-357.
- Holmes, Stephen, y Cass Sunstein. El costo de los derechos: Por qué la libertad depende de los impuestos. Buenos Aires: Siglo Veintiuno, 2011.
- Jaramillo Vega, Jorge E. Derecho financiero y legislación tributaria en el Ecuador. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 1985.
- Jeze, Gastón, Principios Generales del Derecho Administrativo, Buenos Aires, De. Depalma, 1948.

- Laband, Paul, “El derecho presupuestario: Instituto de Estudios Fiscales”, Madrid, (1979)
- Ministerio de Economía y Finanzas, (s.f.). Presupuesto general del Estado. Ecuador. Recuperado de: <https://www.finanzas.gob.ec/presupuesto-general-del-estado/2023>
- Weber, M. Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva, edic. de J. Winckelmann y nota prel. de J. J. Medina Echevarría, trad. de J. Medina Echevarría y otros, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2002, p. 173.
- Morales, L. (2015). Derechos sociales constitucionales y democracia. Madrid: Marcial Pons.
- Observatorio del gasto público. Las cifras del Presupuesto de 2023. <https://www.gastopublico.org/informes-del-observatorio/las-cifras-del-presupuesto-de-2023>
- Observatorio del gasto público. <https://www.gastopublico.org/informes-del-observatorio/la-inversion-publica-en-ecuador-va-a-paso-lento>. 2023
- Observatorio del gasto público. <https://www.gastopublico.org/informes-del-observatorio/la-inversion-publica-en-ecuador-va-a-paso-lento>. 2024
- Orellana Ramírez, Maria (2021). Una nueva mirada al costo de los derechos. Universidad Andina Simón Bolívar
- Peralta, Ramón 2004. Sobre la naturaleza del estado constitucional ramón peralta. Revista de Estudios Políticos (Nueva época) Núm. 125.
- Stephen Holmes y Cass R. Sunstein: “El costo de los derechos. Por qué la libertad depende de los impuestos”, 2011
- Rincón de Parra, Haydeé. “Calidad, Productividad y Costos”, Actualidad Contable FACES, n.o 4 (2001): 49-61.
- Salgado, Hernán. “Lecciones de Derecho Constitucional”. Avía-Ayala. Quito. 2003
- Sotillo Antezana, Aquiles Ricardo. La nueva clasificación de los derechos fundamentales en el nuevo constitucionalismo latinoamericano. Rev Cien Cult vol.19 no.35 La Paz dic. 2015.

Trujillo, Julio César y Ramiro Ávila Santamaría. “Los derechos en el proyecto de Constitución”. Análisis. Nueva Constitución. Quito, Ildis, 2008, pp. 68-85.

Zornoza Pérez, Juban, coord. Hacienda Pública, Gasto Público y Derechos Económicos y Sociales en Finanzas Públicas y Constitución. Quito: Corporación Editora Nacional, 2001.

**Janneth Carmita Larrea Pinos** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302704218**. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“El Estado constitucional y el costo de los derechos. Un análisis crítico”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, **09 de octubre de 2024**

F: 

**Janneth Carmita Larrea Pinos**

**C.I. 0302704218**

**Adriana Catalina Yumbla Ochoa** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302731179**. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“El Estado constitucional y el costo de los derechos. Un análisis crítico”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, **09 de octubre de 2024**

F:   
**Adriana Catalina Yumbla Ochoa**

**C.I. 0302731179**